



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 476/23**

**Sucre, 18 de septiembre de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 12 de septiembre de 2023, ingresa al Concejo Municipal la nota **DESPACHO CITE: N° 1341/2023**, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**, dirigida a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, solicitando el tratamiento y aprobación de la **"DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA DE EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"**, para la atención respectiva conforme lo solicitado por la MAE Municipal.

Que, de antecedentes del presente trámite administrativo sobre "Declaratoria de Alerta Roja por Amenaza Biológica Sanitaria de Epizootia de Rabia Canina en el Municipio de Sucre", se destaca el respaldo de las Secretarías, Direcciones y Unidades pertinentes del G.A.M.S, para lo cual señalamos los actuados más relevantes:

- INFORME COMURADE CITE N°04/2023 de fecha 22 de agosto de 2023, elaborado por los miembros del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, relativo a la "DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE".
- INFORME LEGAL 027/2023 de fecha 23 de agosto de 2023.
- INFORME TÉCNICO N°878/2023 de fecha 23 de agosto de 2023.
- INFORME LEGAL SMS/ABG. N°055/2023 de fecha 08 de agosto de 2023.
- INFORME TECNICO N°0057/2023 de fecha 08 de agosto de 2023.
- Informe Administrativo S.M.S.E.D./DI.MU.SA./ADM N°024/2023 de fecha 08 de agosto de 2023.
- Plan de Contingencia para Declaratoria de Alerta Roja por amenaza biológica sanitaria de epizootia de rabia canina en el municipio de sucre
- Informe Epidemiológico Casos de Rabia Canina Semana Epidemiológica N°30.
- Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN).
- Entre otra documentación y actuados correspondientes que forman parte integrante de la carpeta administrativa de respaldo.

Que, el **INFORME TÉCNICO 878/2023** de fecha 23 de agosto de 2023, con la referencia de **"DECLARATORIA DE ALERTA ROJA, POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"**, elevado a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS y firmado por: el Arq. Iver Ortega Zarate **SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA GAMS**, Ing. Jorge Tanuz Sanjinez **DIRECTOR DIMGER** e Ing. Wilbert Soliz Vedia **TÉCNICO V.U.G.R. G.A.M.S**

Del citado Informe técnico se colige un análisis técnico, estadístico *pormenorizado destacando lo siguiente:*

**"1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA AFECTADA.**

SO.102/23  
R.A.M. N° 476/23  
INF. 81/2023. C.M.A.S.D.C. - CI-2399  
Fs. 198



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



En Bolivia se da la "Alerta Sanitaria por casos frecuentes de rabia canina", emitido mediante resolución Ministerial N° 0712 del 26 de septiembre de 2017 Declarar Alerta Sanitaria a Nivel Nacional por amenaza Biológica de rabia en el país, a partir de la fecha y mientras dure la amenaza, insta a ejecutar el plan nacional de contingencia por epidemia de Rabia Canina en sus cuatro líneas estratégicas, vigilancia, inmunización, acciones integrales de control y Estrategias comunicacionales, ante esta alerta y por aumento considerable de casos de rabia canina en los municipios de Sucre, y riesgo inminente, ante los casos de rabia canina diagnosticados positivos los laboratorios (22) y un caso de rabia en animales de granja (porcino) durante la gestión 2022, y a raíz de esta situación se declaró alerta naranja por amenaza Biológica-Sanitaria por brote de rabia canina en el municipio de Sucre mediante (DECRETO EDIL N° 059/22 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022), haciendo las gestiones necesarias al SEDES CH. y ministerio de Salud para adelantar la jornada de vacunación masiva de canes y gatos por emergencia, para el día domingo 11 de junio del 2023; el objetivo fue de FORTALECER EL CERCO EPIDEMIOLOGICO para evitar el desborde de casos, trabajo que se realizó mediante acciones estratégicas e interinstitucionales, para el control, rastreo y seguimiento epidemiológico de las poblaciones de canes, en los distritos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 del Municipio de Sucre, más aún en los distritos donde se detectaron los casos positivos de rabia, considerados zonas de riesgo; en la campaña de vacunación del municipio de Sucre se llegó a vacunar a una población total de 68.624 canes.

A pesar de las medidas y acciones tomadas, durante la Gestión 2023, se detectaron (28) casos de rabia canina hasta el mes de julio.

De acuerdo a los gráficos descritos en el informe:

Gráfico N° 1 Resultados cobertura de vacunación antirrábica de canes, gestión 2023.

Gráfico N° 2 Incidencia de casos de rabia en canes, gatos y rabia humana Sucre 2010-2023.

Gráfico N° 3 Exposición del virus rábico (mordedura de canes) sem. Ep. 30- Sucre 2023.

Según fuente: programa de enfermedades transmitidas por vectores (Etv) del SEDES

## 2. DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES QUE GENERARON LA ALERTA

Ante el aumento considerable de la población canina y felina en el municipio de Sucre, la irresponsabilidad de los dueños y propietarios por permitir que sus mascotas (canes) se encuentren en vía pública, generando inseguridad a los habitantes del Municipio por el riesgo de convertirse en transmisores de enfermedades Zoonóticas, como la rabia canina, al mismo tiempo por el aumento considerable de casos de mordedura de canes a la población vulnerable como los niños, niñas y personas de la tercera edad, la no inmunización de los canes y felinos por sus dueños en las fechas establecidas por el Ministerio de Salud y el Municipio de Sucre, el retardo en la recepción de resultados enviados para la confirmación de casos positivos, de la ciudad de La Paz en aproximadamente 3 a 4 días, LA FALTA DE EQUIPOS PARA UN LABORATORIO, para la toma de muestras y obtención de resultados en el momento amplía más el riesgo y retarda la toma de acciones y contención de casos sospechosos con los controles de foco.

De acuerdo a los gráficos descritos en el informe:

Gráfico N° 4 Vigilancia epidemiológica activa, Sem Epi. 29 Gestión 2023.

Gráfico N° 5 Población de canes por distrito gestión 2023 municipio de Sucre

## 3. DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES (EDAN)

a) Información de la población afectada y damnificada.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



- b) Impacto de la población por el desastre o emergencia.
- c) Necesidades en primera respuesta

#### 4. CUANTIFICACIÓN DE FAMILIAS AFECTADAS Y DAMNIFICADAS, DESCRIPCIÓN DE ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS.

#### 5. INFORME DE APLICACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA Y EMERGENCIA

#### 6) PLAN DE CONTINGENCIA

#### 7) ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS PARA LA ATENCIÓN EN LA ALERTA

#### 8) INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL MARCO DE LA ALERTA ( con respectivos cuadros)

#### 9) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Dirección Municipal de salud (DIMUSA) se constituye como unidad solicitante de la DECLARATORIA DE ALERTA ROJA, POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, para administrar los recursos.

La secretaria en pleno del GAMS en reunión del COMURADE, establecen que se garantizarán los recursos económicos presupuestados para la mitigación y contención del virus rábico, recursos económicos que serán asumidos por las secretarías municipales del GAMS los cuales no afectarán ni comprometerán las actividades propias de cada secretaria en las gestiones 2023-2024.

#### 9.1 RECOMENDACIONES.

Realizar las gestiones necesarias para emitir LA DECLARATORIA DE ALERTA ROJA, POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, por la epizootia del virus rábico en el municipio, se RECOMIENDA implementar de manera inmediata el plan de contingencia elaborado contra la rabia canina y así también se gestione y priorice el presupuesto.

Se recomienda, de manera URGENTE, considerar el presente Informe Técnico y remitirlo a la MAE, con los propósitos de poder tomar decisiones inmediatas para la priorización de acciones de prevención y control del Virus rábico en el Municipio de Sucre.

Que, el INFORME LEGAL N° 1888/2023 de fecha 08 de septiembre de 2023 con referencia: "DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA DE EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", elaborado por Abg. Judith Lupa Bustos – ASESORA LEGAL –D.G.G.L , Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO GAMS y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, el cual entre sus aspectos más importantes informa:

La Constitución Política del Estado, establece Artículo 13. Dispone que: "Los derechos reconocidos por esta constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos"; más adelante la norma Suprema, dispone en su artículo 108: "**Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: numeral 11) Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias**".

Por su parte, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", establece en los numerales 9 y 11 del parágrafo III del artículo 100 que, los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia exclusiva para elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los

SO.102/23  
R.A.M. N° 476/23  
INF. 81/2023. C.M.A.S.D.C. – CI-2399  
Fs. 198

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



niveles de riesgo existentes en el país, de acuerdo a la clasificación de riesgo.

En ese sentido, dentro del marco normativo interno el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se tiene la Ley Municipal Autónoma N° 099/17 de 25 de agosto de 2017, que tiene como finalidad la protección de la vida, la integridad física de la población, bienestar social y bienes materiales promoviendo la participación ciudadana; instrumento normativo debidamente reglamentado, que dispone y desarrolla el procedimiento para la emisión de "Alerta, Emergencia y/o Desastre".

Por lo cual, ante los casos de rabia canina diagnosticados positivos los laboratorios (22) y un caso de rabia en animales de granja (porcino) durante la gestión 2022, y a raíz de esta situación se declaró Alerta Naranja por amenaza Biológica – sanitaria por brote de rabia canina en el municipio de Sucre mediante DECRETO EDIL N° 059/022 de fecha 11 de noviembre de 2022, haciendo las gestiones necesarias al SE.DE.S. CH. y Ministerio de Salud para adelantar la jornada de vacunación masiva de canes y gatos por emergencia, fortaleciendo EL CERCO EPIDEMIOLÓGICO para evitar el desborde de casos, trabajo que se realizó mediante acciones estratégicas e interinstitucionales, para el control, rastreo y seguimiento epidemiológico de las poblaciones de canes, en los distritos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 del Municipio de Sucre, más aún en los distritos donde se detectaron los casos positivos de rabia, considerados zonas de riesgo.

Ahora bien, considerando el "Informe Epidemiológico Casos de Rabia Canina Semana Epidemiológica N°30 Municipio de Sucre Gestión 2023" de fecha 04 de agosto de 2023, emitido por SEDES Chuquisaca, establece que: "(...) a la fecha ya se tiene registrado 28 casos de rabia canina en la ciudad de Sucre, superando históricamente los casos presentados en los últimos 10 años en la ciudad, por lo cual las proyecciones de casos de rabia canina hasta el final de la presente gestión de mantenerse esta tendencia llegaría a superar los 40 casos o más, históricamente superando de sobre manera los casos anuales presentados en el Municipio y en el departamento"; el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Dirección Municipal de Salud y la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos, ha visto la pertinencia de recomendar la DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, recomendación que se encuentra reflejada en los siguientes documentos administrativos: INFORME COMURADE CITE N°04/2023 de fecha 22 de agosto de 2023, elaborado por los miembros del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, relativo a la "DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"; INFORME LEGAL 027/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, INFORME TÉCNICO N° 878/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, INFORME LEGAL SMS/ABG. N°055/2023 de fecha 08 de agosto de 2023; INFORME TECNICO N°0057/2023 de fecha 08 de agosto de 2023; Informe Administrativo S.M.S.E.D./DI.MU.SA./ADM N°024/2023 de fecha 08 de agosto de 2023; Plan de Contingencia; Informe Epidemiológico Casos de Rabia Canina Semana Epidemiológica N°30; Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN).

#### IV. CONCLUSIÓN. -

1.- Bajo el análisis efectuado queda claro y evidente que, que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene entre otros la atribución de Dictar Decretos Ediles conforme dispone el artículo 26 numeral 5 de la Ley N°482, concordante con lo establecido por el inciso 17 del artículo 12 de la Ley Municipal Autónoma N°099/17 Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre, que dispone que el Alcalde

SO.102/23  
R.A.M. N° 476/23  
INF. 81/2023. C.M.A.S.D.C. - CI-2399  
Fs. 198

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



- CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

tiene la atribución de emitir la Declaratoria de "Estado de Alerta" en base a la recomendación del Comité Municipal para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (COMURADE).

2.- Por lo tanto, conforme lo expuesto, la normativa aplicable y los justificativos y respaldos de las instancias competentes del G.A.M.S., no existe óbice y/o impedimento legal para la emisión del DECRETO EDIL PARA LA DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, conforme establece el numeral 17 del artículo 12 de la Ley Municipal Autónoma N° 099/17 concordante con el inciso b) del párrafo I del artículo 35 de su reglamentación.

Que, el citado Informe legal finalmente recomienda DECLARAR ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 17 del artículo 12 de la Ley Municipal Autónoma N° 099/17 concordante con el inciso b) del párrafo I del artículo 35 de su reglamentación, conforme la atribución conferidas por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otro lado que una vez suscrito el Decreto Edil se recomienda que mediante nota de atención se remita el Decreto edil a concomitamiento de Órgano Legislativo y para su respectiva ratificación correspondiente conforme establece el procedimiento establecido por el inciso b) artículo 35 del Reglamento de la Ley N°099/2017 Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el **INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO DIMUSA N° 024/2023** de fecha 08 de agosto de 2023 con referencia "Informe de Presupuesto de la Cat. Prog. 203-0-054 Centro Municipal de Zoonosis (CEMZOO) elaborado por la Lic. Verónica Escalante Fabián – **Administrador Dirección Municipal de Salud, GAMS** el cual, después de desarrollar los antecedentes respecto a las previsiones presupuestarias de atención de emergencias de la Dirección Municipal de salud, en parte de conclusiones señala: Se concluye que la Cat. Prg. 203 0 054 CENTRO MUNICIPAL DE ZONOSIS (CEMZOO) , no cuenta con recursos presupuestarios suficientes para atender el PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, recomendando textualmente al Director del DIMGER "Proceder con la identificación de recursos para adición de recursos y gastos en la Categoría Programática 203-0054 CENTRO MUNICIPAL DE ZONOSIS. Por un presupuesto Bs. 1.346.913,00 (Un millón trescientos cuarenta y seis mil novecientos trece 00/100 bolivianos), de esta manera garantizar las acciones actividades inmersas en el Plan de Alerta Roja por Amenaza Biológica Sanitaria por Epizootia de Rabia Canina en el Municipio de Sucre, Anexa impresión de Formulario SIGEP de Estado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos Categoría Programática 203- 0000-54.

Que, el **ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL COEM N° 10/08/23 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023- PARA EL TRATAMIENTO Y EVALUACIÓN PARA "LA DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"**, concluyen, entre otros aspectos: "LECTURA Y APROBACION DE DETERMINACIONES, LA APROBACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA, estableciendo que el cumplimiento de las determinaciones emanadas a cargo de las entidades correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Que, el **INFORME COMURADE CITE N° 04/2023** de fecha 22 de agosto de 2023 elaborado por los miembros del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, relativo a la "DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE

SO.102/23  
R.A.M. N° 476/23  
INF. 81/2023. C.M.A.S.D.C. - CI-2399  
Fs. 198

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



- CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



SUCRE”, señala en su conclusión que del análisis y valoración a la exposición de la Dirección Municipal de Salud, decisión unánime de todos los Secretarios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se aprueba la DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”.

Que, el DECRETO EDIL N° 134/2023 de 12 de septiembre de 2023 suscrito por el Dr. Enrique Leñaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en lo principal decreta:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 17 del artículo 12 de la Ley Municipal Autónoma N° 099/17 concordante con el inciso b) del parágrafo I del artículo 35 de su reglamentación.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Municipal de Salud en su condición de Unidad Solicitante, para que en coordinación de la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos (DIMGER) y otras unidades que correspondan, efectúen de manera inmediata todas las gestiones técnicas, administrativas y legales, con la finalidad de garantizar los recursos económicos necesarios, a efectos de implementar de manera efectiva el Plan de Contingencia para atender la Declaratoria de Alerta Roja por Amenaza Biológica Sanitaria por Epizootía de Rabia Canina en el Municipio de Sucre, dispuesta por el artículo 1° del presente Decreto Edil.**

**ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR a la Secretaría Municipal Planificación del Desarrollo, COMURADE, y las Unidades pertinentes del órgano Ejecutivo del G.A.M.S., coordinar activamente para gestionar y disponer los recursos económicos necesarios para la atención de la DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE.**

**ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR el presente Decreto Edil al Honorable Concejo Municipal de Sucre, para fines de lo establecido por el Parágrafo I, inciso b) del Artículo 35 del Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 099/17 de 25 de agosto de 2017 “Ley de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre”.**

## MARCO LEGAL

### DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

#### Artículo 25

1 Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar.

### PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES “PROTOCOLO DE SAN SALVADOR”, RATIFICADO POR LEY N° 3293, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2005.

Artículo 10 “...que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social; con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público.

### CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, “PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA”, RATIFICADA POR LEY N° 1430

SO.102/23  
R.A.M. N° 476/23  
INF. 81/2023. C.M.A.S.D.C. – CI-2399  
Fs. 198

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



- CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



### Artículo 32

2 Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común.

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

**Artículo 9.-** Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley:

4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución;

### Artículo 13.

1. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

### Artículo 15.-

1 dispone. Toda persona tiene derecho a la vida... (sic).

### Artículo 35.

1. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

**Artículo 37.** El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

**Artículo 108.-** establece, Son deberes de las bolivianas y los bolivianos:

11) Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

**Artículo 272.** La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

**Artículo 283.** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por Alcaldesa o el Alcalde”.

## LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”

**Artículo 4° (Ámbito de aplicación)** La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

**Artículo 100.- (GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES).** En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución:

III. Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: 2. Normar, conformar y liderar Comités Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres.

3. Definir políticas, en programas y proyectos que integren la Reducción de Riesgos de Desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo.

SO.102/23  
R.A.M. N° 476/23  
INF. 81/2023. C.M.A.S.D.C. – CI-2399  
Fs. 198

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Gasilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



- CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



4. Realizar evaluaciones exhaustivas del Riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito Municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).
8. Implementar Sistemas de Alerta Temprana.
9. Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de Reducción de Riesgo, Desastres y/o Emergencia.

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 99/17 DE GESTIÓN RIESGOS DE 25 DE AGOSTO DE 2017.**

**Artículo. 2.- (Ámbito de Aplicación)** “La presente Ley Municipal Autónoma, tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Municipio de Sucre” sic...

**Artículo. 4.- (Finalidad)** “La presente Ley Municipal autónoma, tiene como finalidad la protección de la vida, la integridad física de la población, bienestar social y bienes materiales promoviendo la participación ciudadana”.

**Artículo. 12.-** (atribuciones del alcalde o alcaldesa) Son atribuciones de la alcaldesa o del alcalde Municipal las siguientes:

- 1) Ejercer la función de Máxima Autoridad Ejecutiva en el nivel Municipal en gestión del riesgo” ... (sic.).
- 12) Presidir, constituir y observar las condiciones para el adecuado funcionamiento del COMURADE.

**18) Remitir al Concejo Municipal la Declaratoria de “Desastre y Emergencia Municipal” en base a recomendación establecida por el COMURADE.**

**Art. 35 (Tipos de Amenazas)** La clasificación de alertas se diferencia de acuerdo a la proximidad de ocurrencia, la magnitud del evento, el nivel y los probables daños y pérdidas, considerando entre otras los siguientes tipos de amenazas:

- 5) Biológicas. - Son de origen orgánico, incluye la exposición a microorganismos patógenos, toxinas y sustancias bioactivas que pueden ocasionar la muerte, enfermedades u otros impactos a la salud. Pertenecen a este tipo de amenazas, los brotes de enfermedades epidémicas como dengue, malaria, chagas, gripe, cólera, contagios de plantas o animales, insectos u otras plagas e infecciones, intoxicaciones y otros.

**Artículo. 38.-** (Declaratoria De Situaciones De Desastres Y Emergencias).- Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su Reglamento, podrán declarar.

1. Emergencia municipal. La Alcaldesa o el Alcalde del Gobierno Autónomo **Municipal de Sucre, mediante Decreto Edil, previa recomendación del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE);** **declarará EMERGENCIA MUNICIPAL** cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el o los distritos municipales hayan sido afectados de manera que el Gobierno Autónomo Municipal y las unidades MUNICIPALES de atención de emergencias puedan atender con su propia capacidad económica y técnica Esta declaratoria debe ser ratificada por el Honorable Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo. 39.-** (Implicancias De La Declaratoria De Desastre Y Emergencia).

1. En situación de Declaratoria de Emergencia, el municipio, debe aplicar las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente.

SO.102/23  
R.A.M. N° 476/23  
INF. 81/2023. C.M.A.S.D.C. - CI-2399  
Fs. 198

📍 Plaza 25 de mayo No 1  
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
✉ concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

📮 Dirección Postal: Casilla 778  
🏢 Concejo Municipal de Sucre  
🌐 www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



II. En situación de Declaratoria de Desastre, el municipio de manera conjunta con el nivel departamental y Central del Estado aplicarán las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado.

III. En situación de Declaratoria de Desastre o Emergencia, el municipio aplicará el régimen normativo de excepción

IV. Las autoridades del municipio para las declaratorias de desastre o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso

➤ **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 099/17 GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Artículo 2.- (Definiciones)** Además de las establecidas en la Ley Municipal N° 099/17, se instituyen las siguientes:

2) Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades. ° **EDAN**: Es el procedimiento técnico administrativo que busca registrar y sistematizar el análisis de las necesidades en situación de Alerta, **Emergencia** y/o Desastre. Mismo que se refleja en el formulario EDAN.

**Artículo 35.- (Procedimiento para la Declaración de Alerta, Emergencia y/o Desastre)**

I. la declaratoria de Alerta, Emergencia y/o Desastre deberá realizarse en plazos inmediatos y oportunos bajo el siguiente procedimiento.

a) Una vez sucedido el evento adverso la Dirección Integral Municipal de Gestión de riesgos de oficio o a solicitud emitirá informe técnico legal y el Plan de Contingencia al COMURADE.

- En caso de otras áreas del G.A.M.S. estas se constituyen en Unidad Solicitante, debiendo realizar un informe técnico y legal solicitando la declaratoria de alerta, emergencias y/o desastres según corresponda a la DIMGER y esta una vez valorado el evento adverso el mismo deberá ser remitido al COMURADE para su valoración y recomendación previo informe a la MAE.
- Todas las unidades del GAMS deberán apoyar a la Secretaría técnica del COMURADE en todos los procesos de la gestión del riesgo a efectos de asesoramiento técnico, administrativo y jurídico.

b) Una vez contando con los informes técnicos y legales de sustentación, la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos con el apoyo de la Secretaría General y Gobernabilidad convocará a una reunión a los integrantes del COMURADE a efectos de determinar las acciones a seguir.

- Instalada la reunión del COMURADE se procederá al análisis de los antecedentes y la situación debiendo esta instancia cuando corresponda recomendar acciones preventivas, correctivas a las Unidades Organizacionales del GAMS, o la Declaratoria de Alerta, Emergencia y/o Desastre, reflejándose esta decisión en informe de los miembros participantes.
- El Alcalde o Alcaldesa previo informe de recomendación de COMURADE emitirá DECRETO EDIL de declaratoria de Alerta, Emergencias o Desastre según corresponda, y **remitirá al Honorable Concejo Municipal la Declaratoria de Emergencia y/o Desastre Municipal para su ratificación, pudiendo solicitar su tratamiento o ratificación con dispensación del trámite.**

c) **Recepcionada la Declaratoria de Emergencia y/o Desastre Municipal el Concejo Municipal conforme Ley Municipal N° 099/17 convocará a sesión extraordinaria con el objeto de tratar la ratificación de Declaratoria de Emergencia y/o Desastre, debiendo emitir inmediatamente la Resolución Municipal ratificando la declaratoria.**

SO.102/23  
R.A.M. N° 476/23  
INF. 81/2023. C.M.A.S.D.C. - CI-2399  
Fs. 198

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Gasilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



➤ **LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

**Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).**

I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización

**Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL).** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

**Órgano Legislativo:**

- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

**Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

➤ **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**Artículo 68 (COMISION DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR)**

- e) Normar y definir políticas para la protección del medio ambiente y recursos naturales, plantas silvestres y animales domésticos.
- g) Emitir Criterio Técnico respecto a planes y programas que permitan eliminar o reducir las causas y efectos de los desastres naturales y los provocados por el hombre
- s) Otras previstas en disposiciones municipales vigentes

**Artículo 133 (INSTRUMENTOS).** *Las Concejales o Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización.*

**c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.**

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL ...”.**

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...**



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

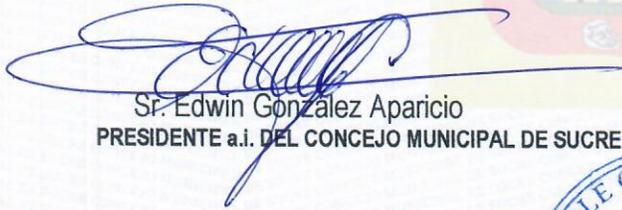
**ARTÍCULO 1.- RATIFICAR EL DECRETO EDIL N° 134/2023**, de 12 de septiembre de 2023, sobre “DECLARATORIA DE ALERTA ROJA POR AMENAZA BIOLÓGICA SANITARIA POR EPIZOOTIA DE RABIA CANINA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”, en el marco de la Ley Municipal Autónoma No. 099/17 de Gestión de Riesgos del Municipio de Sucre, Decreto Municipal N° 063/2018 que aprueba el Reglamento Municipal a la Ley Municipal Autónoma N° 099/1, Ley No. 602 Ley de Gestión de Riesgos y otras normas conexas.

**ARTÍCULO 2.-** Se deja claramente establecido, que todo el proceso administrativo, técnico, económico y legal, que hace al cumplimiento de la presente Resolución, que RATIFICA el DECRETO EDIL No 134/2023, es de exclusiva responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, así como cualquier inobservancia al ordenamiento técnico administrativo y jurídico vigente.

**ARTICULO 3.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Archivo y la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 4.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S., queda a cargo de ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



Sr. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Prof. Eduardo Setafin Lora Sifiani  
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

SO.102/23  
R.A.M. N° 476/23  
INF. 81/2023. C.M.A.S.D.C. - CI-2399  
Fs. 198

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo